



CIRCULAR 18/2020 - CORONAVIRUS

A todos los Clubes, Equipos, deportistas, técnicos/cas y jueces/zas federados/das, de la RFAE de y en la Comunidad Autónoma de Cataluña. A la Federación Catalana de los Deportes Aéreos (FAC)

Hoy lunes 25 de mayo ha sido publicado en el BOE el Decreto-ley 10/2020, de 27 de marzo, por el que se establecen nuevas medidas extraordinarias para hacer frente al impacto sanitario, económico y social del COVID-19. En este Decreto, El presidente de la Generalidad de Cataluña, en nombre de su Majestad el Rey, ha promulgado (entre otras cosas) normativa que afecta a las entidades deportivas de Cataluña por las que se suspenden la realización de asambleas, convocatorias, procedimientos electorales, etc, prolongando el mandato de los órganos directivos hasta el levantamiento del estado de alarma, declarando nula cualquier actuación contraria.

Reproducimos a continuación el Capítulo III del citado Decreto-Ley

CAPÍTULO III

Medidas relativas al funcionamiento de las entidades deportivas en Cataluña

Artículo 3.

Mientras se mantenga el estado de alarma, en ejercicio de las funciones de coordinación y control en el ámbito del deporte, se adoptan las siguientes medidas:

- a) Se suspende la realización de asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, de las entidades deportivas de Cataluña, dejando sin efecto cualquier convocatoria que ya haya sido acordada y comunicada y que se tenga previsto realizar a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley. Una vez levantada la suspensión, por razones de seguridad jurídica y evitar situaciones de indefensión, se deberán volver a convocar y comunicar, respetando los períodos establecidos legalmente.
- b) Se suspende la facultad para convocar por parte de los órganos competentes procedimientos electorales para elegir la Junta Directiva o la Comisión Directiva de las entidades deportivas en Cataluña. Los procedimientos electorales en curso quedan suspendidos hasta el levantamiento del estado de alarma. En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se levante la suspensión, las juntas electorales de las entidades deportivas deben aprobar y publicar la reformulación del calendario que habrá de regir el procedimiento, respetando los plazos previstos para cada fase del procedimiento electoral pendiente de realizar que hubiera aprobado el órgano convocante y de acuerdo con lo que determina la normativa vigente en materia de deportes sobre esta materia.
- c) El mandato de los órganos directivos de las entidades deportivas en Cataluña que expire durante el estado de alarma se prolonga automáticamente hasta que se pueda

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - Madrid
DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna s/n - 28054 Madrid
Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



convocar y realizar el correspondiente procedimiento electoral, de acuerdo con lo que determina el apartado b de este artículo.

- d) Son nulas de pleno derecho las actuaciones que vulneren lo dispuesto en los apartados anteriores

Madrid, a 25 de mayo de 2020.



Manuel Roca Viaña
Presidente

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es